

Expediente SECONAP: CN23/632

Asunto: Mejora y acondicionamiento del camino rural público de Aceituna a Sta. Cruz de Paniagua en los TT.MM. de Aceituna y Santa Cruz de Paniagua (Cáceres).

Promotor: Secretaría General de Población y Desarrollo Rural

Fecha: Mérida, a fecha de la firma electrónica

Adjunto se remite **informe de afección a Red Natura** relativo al proyecto de “Mejora y acondicionamiento del camino rural público de Aceituna a Sta. Cruz de Paniagua en los TT.MM. de Aceituna y Santa Cruz de Paniagua (Cáceres)”.

JEFE DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN
DE LA NATURALEZA Y ÁREAS PROTEGIDAS

Enrique Delgado Valiente.

Csv:	FDJEXABSD79QPMK9GYVA6SL3L4WAYY	Fecha	08/02/2023 14:53:02
Firmado Por	LUIS ENRIQUE DELGADO VALIENTE - J. Serv. Conserv. Naturaleza Y Areas Pr.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/1



INFORME DE AFECCIÓN A LA RED NATURA 2000 Y SOBRE LA BIODIVERSIDAD

Expediente SECONAP: CN23/632

Asunto: Mejora y acondicionamiento del camino rural público de Aceituna a Sta. Cruz de Paniagua en los TT.MM. de Aceituna y Santa Cruz de Paniagua (Cáceres).

Promotor: Secretaría General de Población y Desarrollo Rural

Fecha: Mérida, a fecha de la firma electrónica.



Considerando que la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad es el órgano competente en materia de biodiversidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el presente informe se emite a los efectos de:

Informe de Afección a Red Natura 2000, con la consideración de informe de evaluación de las repercusiones que pueda producir un determinado proyecto, actuación, plan o programa directa o indirectamente sobre uno o varios espacios de la Red Natura 2000, y en concreto sobre los hábitats o especies que hayan motivado su designación o declaración, atendiendo a lo dispuesto en el art. 6 de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, y en base al Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura.

Informe de Afección a Biodiversidad, como valoración ambiental de proyectos, actividades, planes y programas en lo relativo a especies protegidas y hábitats protegidos fuera de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, conforme a lo establecido en los Planes de Recuperación, Conservación del Hábitat y Conservación de determinadas especies de flora y fauna vigentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a lo establecido en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y atendiendo a los objetivos de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres y en la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres.

RESUMEN DE LA ACTIVIDAD SOLICITADA

Mejora y acondicionamiento del camino rural público “de Aceituna a Sta. Cruz de Paniagua en los TT.MM. de Aceituna y Santa Cruz de Paniagua (Cáceres).

El camino tiene una anchura media de 5,5 metros y una longitud total de 2.725 ml. El camino tiene un firme formado por una capa de rodadura de M.B.C de 5 cm de espesor que se encuentra transitable, pero con tramos deteriorados debido al paso del tiempo.

Las actuaciones se enfocan a la mejora del firme, sin modificaciones de trazado.

Se procederá a la limpieza de los pasos salvacunetas y ODT que se encuentran en buen estado y reparación de las que estén deterioradas, así como algunas de nueva implantación.

ÁREAS PROTEGIDAS Y VALORES NATURALES PROTEGIDOS:

- **La actividad solicitada se localiza fuera de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura** (Red Natura 2000 y Red de Espacios Naturales Protegidos de Extremadura); no obstante, destacar que **limita con la Zona de Especial Conservación “Sierras de Risco Viejo” (ES4320047)**.
- Los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad se señalan a continuación:
 - El entorno en el que se desarrollan las actuaciones alberga **robledales de Quercus pyrenaica y Quercus robur**; considerados en este lugar como formación vegetal de importancia a nivel regional según el estudio “Distribución y estado de conservación de formaciones forestales

Página 1 de 4

Csv:	FDJEX54LK5QR93VYHFSW2CN4NN4AJK	Fecha	08/02/2023 12:10:47
Firmado Por	JESUS MORENO PEREZ - D. Gral. De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/4



amenazadas de Extremadura”, elaborado en 2004 por el Grupo de Investigación Forestal de Ingeniería Técnica Forestal de la UEX.

- La zona de actuación forma parte de la masa forestal que alberga refugios conocidos para *Myotis bechsteinii* (**murciélago ratonero forestal**), destacando el área crítica de “Los Linares”, ubicado a escasos 600 metros. Las áreas de alimentación de las colonias de cría alcanzan en torno a 1 km de radio.
 - **Área de campeo y alimentación de rapaces forestales protegidas:** Milano real, busardo ratonero, águila calzada, milano negro, águila culebrera; etc.
 - **Presencia de herpetofauna protegida:** Hasta 9 especies constatadas en el área de estudio según recoge el Servidor de Información de Anfibios y Reptiles de España. Destaca la presencia del sapillo pintojo ibérico (*Salamandra salamandra*), catalogado como “sensible a la alteración del hábitat” según el CREAEEx.
- En el presente informe se ha tenido en cuenta lo establecido en:
 - Plan de Recuperación de la Cigüeña negra (*Ciconia nigra*) en Extremadura (*Orden de 29 de junio de 2022 del DOE N°113*).
 - El Plan de Recuperación del Lince Ibérico (*Lynx pardinus*) en Extremadura (*Orden de 5 de mayo de 2016 del DOE N.º 90*).

ANÁLISIS Y VALORACIÓN AMBIENTAL DE LA ACTIVIDAD:

Si bien las actuaciones se desarrollan en un entorno de bosque caducifolio y matorral, que alberga territorios reproductores de especies asociadas a estos hábitats, éstas se limitan a la traza del camino para la mejora del firme.

En las actuaciones concernientes a las obras de drenaje, se debe prestar atención a **la diversidad de vegetación ruderal, así como especies de fauna (roedores, insectos, anfibios, reptiles; etc.) que habitan en las lindes y cunetas de estos caminos rurales**. Todas ellas aportan complejidad y una biodiversidad adicional a estos ecosistemas. No cabe duda de que tales ecosistemas pueden comportarse como verdaderos **corredores** (al estilo de los cauces fluviales).

Visto todo lo anterior, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 56 quater de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de espacios naturales de Extremadura, y en el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura,

INFORMA

favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas indicadas.

MEDIDAS PREVENTIVAS, CORRECTORAS Y COMPLEMENTARIAS

1. **Antes de comenzar los trabajos se contactará con el Agente del Medio Natural de la zona** (coordinacionutv10@juntaex.es) a fin de evaluar posibles impactos no contemplados y asesorar sobre las medidas reflejadas en el proyecto y en este informe.
2. Con el fin de evitar alteraciones de los ciclos biológicos de las poblaciones de avifauna presentes en las fincas circundantes, y como medida de fomento de la conservación de fauna protegida, se recomienda que los trabajos se programen de tal modo que, las actuaciones de mayor impacto que requieran movimientos de tierra y utilización de maquinaria pesada, se realicen **preferentemente fuera del periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 15 de junio**, que abarca el periodo sensible primaveral, que es cuando las especies están nidificando.

Página 2 de 4

Csv:	FDJEX54LK5QR93VYHF5W2CN4NN4AJK	Fecha	08/02/2023 12:10:47
Firmado Por	JESUS MORENO PEREZ - D. Gral. De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/4

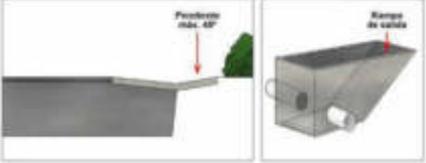


3. Si durante la realización de las actividades o durante la fase de funcionamiento se detectara la presencia o molestias a alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; D.O.E. nº 30, de 13 de marzo de 2001) que pudiera verse afectada por los mismos, se estará a lo dispuesto por los Agentes del Medio Natural y/o técnicos de la Dirección General de Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia.
4. Se utilizarán los **accesos existentes para la realización de los trabajos**, minimizando la entrada de máquinas o vehículos de transporte de materiales en los lugares naturales. Para la ubicación del parque temporal de maquinaria u otras ocupaciones temporales durante la obra, **se evitará generar explanaciones fuera de la traza y se respetarán las zonas adyacentes bien conservadas** seleccionando preferentemente áreas degradadas. En cualquier caso, se procederá a la **restitución morfológica y descompactación de los terrenos afectados** mediante el aporte de tierra vegetal, previamente apartada y acopiada en las fases iniciales de obra.
5. Se ejecutarán las medidas necesarias para conseguir la **integración paisajística** de todas las actuaciones.
6. Si bien no se encuentra contemplado en el proyecto la corta de ningún pie, destacar que deben **respetarse todos los pies arbolado autóctono (quercíneas presentes) cuyo diámetro sea superior a 25 cms.** Será incompatible la corta de árboles en los que haya nidos de especies del Anexo I de la Directiva Aves (cigüeñas, rapaces forestales, etc.). **Las actuaciones no afectarán a la vegetación de ribera** asociada a los cauces que pudieran estar presentes, y respetando como mínimo una franja de 5 m a cada lado de los mismos (D.P.H.).
7. En el caso de que sean imprescindibles las podas de arbolado en las márgenes del camino por invasión del vuelo, se informará al Agente del Medio Natural y se llevarán a cabo la **poda de las ramas que invadan el vuelo hasta una altura máxima de 5 m sobre la banda de rodadura del camino**, respetando así las ramas que pudieran estar por encima de esta altura considerando que no interfieren en el tránsito de vehículos. Todas las podas se sellarán con material cicatrizante.
8. **La limpieza y perfilado de cunetas se realizará solo en los lugares donde sea estrictamente necesario** y se observe o prevea un riesgo de erosión o taponamiento de las aguas de escorrentía. En las zonas en las que ya existe cuneta, se evitará la eliminación de la vegetación que no interfiera en el flujo del agua ni en la visibilidad del camino para mantener la naturalidad de la zona y estabilizar los taludes.
9. En las zonas de actuación cercanas a cauces se deberán extremar las precauciones en cuanto a la emisión de partículas, para minimizar la afección a la vegetación y fauna a esos cauces asociada.
10. **En las labores de acondicionamiento y mantenimiento del camino no podrán utilizarse productos fitosanitarios** como herbicidas para el control de la vegetación espontánea de las cunetas, por el riesgo de contaminación de las aguas, de propagación de especies invasoras (*Conyza sp.*), y afecciones a la fauna, y ya que existen métodos alternativos eficaces (desbroce mecánico con motodesbrozadoras, brazo acoplado a tractor, etc.).
11. **Se evitará la quema de los restos vegetales y será preferible su triturado e incorporación al terreno. Cuando sean estrictamente necesarias, se harán fuera de dominio público hidráulico, zonas de servidumbre y las lindes con vegetación.**
12. **No podrán verse afectados los elementos estructurales del paisaje agrario de interés para la biodiversidad** (linderos de piedra y de vegetación, muros de piedra, majanos, regatos, fuentes, pilones, charcas, afloramientos rocosos, etc.), **realizando su reposición al estado inicial en el caso de afección** y guardando la concordancia absoluta con la consecución del tramo existente utilizando materiales de la zona y dimensiones y características similares.
13. **Los drenajes transversales** sobre los que se actúe, que cruzan el camino en los puntos para dar paso a arroyos y regatos, se deberán adecuar para permitir el paso de pequeños mamíferos, anfibios y reptiles. Para conseguir esta funcionalidad se suelen **acondicionar la entrada y salida de estas obras para permitir su permeabilidad a la fauna del entorno, evitando escalonamientos o resaltes.** Para lo cual se pueden realizar pequeñas plataforma o soleras de hormigón en la base de los tubos y marcos de agua hasta alcanzar el nivel de la entrada y salida de los mismo o bien incluir en la solera rampa rugosa de hormigón con poca pendiente que evite el escalonamiento **producido por la acción del agua con el paso del tiempo** y disminuyendo de esta manera la posibilidad de que los animales la crucen en superficie.



Csv:	FDJEX54LK5QR93VYHF5W2CN4NN4AJK	Fecha	08/02/2023 12:10:47
Firmado Por	JESUS MORENO PEREZ - D. Gral. De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/4



14. Se recomienda que en las cunetas longitudinales revestidas de hormigón sus paredes exteriores tengan una pendiente inferior a 45° para paliar el “efecto barrera”, que de otra forma ejercen las cunetas sobre pequeños animales. Del mismo modo, en el caso de construcción de pozos cuneteros para recogida de agua, se deberán instalar una rampa en su interior de material rugoso, de al menos 25 centímetros de ancho, y una inclinación con ángulo inferior a 45° que permita la salida de los animales hasta la superficie recomendándose la mínima inclinación posible. Se adjunta esquema.
- 
15. Mantener la maquinaria a punto, para así minimizar el impacto producido por los ruidos, vertidos de aceites y combustibles, emisiones de gases y humos de combustión a la atmósfera.
16. Se pondrá especial cuidado en el manejo de lubricantes y sustancias tóxicas, con el fin de evitar vertidos y escapes accidentales. Únicamente podrán utilizarse sustancias homologadas, siguiendo en todo momento las instrucciones de uso y mantenimiento del fabricante.
17. Se deberá atender a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinéticos y no cinéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
18. Se deberá proceder a la retirada de cualquier tipo de residuo no biodegradable generado por la maquinaria u operarios, los cuales serán gestionados según las disposiciones establecidas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

CONDICIONES GENERALES:

1. El presente informe tiene una vigencia de 4 años desde la fecha de su firma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.3 del Decreto 110/2015, siempre que se mantengan las condiciones en las que se ha otorgado.
2. Antes de comenzar los trabajos se contactará con el Agente de Medio Natural de la zona, a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos. La conclusión trabajos se comunicará igualmente al Agente de Medio Natural de la zona, con el fin comprobar que los trabajos se han realizado conforme a las condiciones técnicas establecidas.
3. Este informe deberá ser exhibido en el acto a cuantas autoridades o Agentes de la misma lo requieran.
4. El incumplimiento de las condiciones incluidas en este Informe puede ser constitutivo de una infracción administrativa de las previstas en las Ley 8/1998.
5. Este informe se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos legales o de reglamentos exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.

EI DIRECTOR GENERAL DE SOSTENIBILIDAD

Jesús Moreno Pérez

Página 4 de 4

Csv:	FDJEX54LK5QR93VYHFSW2CN4NN4AJK	Fecha	08/02/2023 12:10:47
Firmado Por	JESUS MORENO PEREZ - D. Gral. De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/4



INFORME DE AFECCIÓN A LA RED NATURA 2000 Y SOBRE LA BIODIVERSIDAD

Expediente SECONAP: CN 22/5139

Expediente de referencia: **IA22/942**

Asunto: Mejora y adecuación camino rural público "Carbache" en el T.M. Cabeza la Vaca (Badajoz)

Solicitante: Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático.

Promotor: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.



Considerando que la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad es el órgano competente en materia de biodiversidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el presente informe se emite a los efectos de:

Informe de Afección a Red Natura 2000, con la consideración de informe de evaluación de las repercusiones que pueda producir un determinado proyecto, actuación, plan o programa directa o indirectamente sobre uno o varios espacios de la Red Natura 2000, y en concreto sobre los hábitats o especies que hayan motivado su designación o declaración, atendiendo a lo dispuesto en el art. 6 de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, y en base al Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura.

Informe de Afección a Biodiversidad, como valoración ambiental de proyectos, actividades, planes y programas en lo relativo a especies protegidas y hábitats protegidos fuera de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, conforme a lo establecido en los Planes de Recuperación, Conservación del Hábitat y Conservación de determinadas especies de flora y fauna vigentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a lo establecido en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y atendiendo a los objetivos de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres y en la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres.

RESUMEN DE LA ACTIVIDAD SOLICITADA:

La actividad para la que se solicita el Informe de Afección a Red Natura 2000 es para **el mantenimiento y mejora de un camino público rural**, conocido como "Carbache" dentro del término municipal de Cabeza la Vaca (Badajoz). El camino tiene una longitud aproximada de 3.170 metros.

Coordenadas del camino (UTRS89 HUSO 29):

- **Inicio:** 728946; 4218609.
- **Fin:** 731923; 4218693.

Cruza el Arroyo de La Vaca y varios cauces, presentando obras de drenaje en el arroyo mediante 5 tubos de hormigón colocados en batería.

La anchura de la traza pública varía entre los 3 y los 6 m, presentando problemas de encajonamiento en gran parte del recorrido

Se pretende mejorar el firme del camino existente, mediante aporte de 15 cm de firme rígido de hormigón, así como la mejora del sistema de drenaje en todo el camino, mediante la creación y/o limpieza de cunetas, obras de drenaje transversal y pasos salvacunetas.

ÁREAS PROTEGIDAS Y VALORES NATURALES PROTEGIDOS:

- **La actividad solicitada se localiza parcialmente dentro de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura** (Red Natura 2000 y Red de Espacios Naturales Protegidos de Extremadura).
 - **ZEC "Río Ardila Alto"**.
- Los valores naturales reconocidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:
 - Hábitats:
 - 92D0: Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos.
 - 6310: Dehesas perennifolias de *Quercus spp.*
 - 5330: Matorrales termomediterráneos y preestépico.
 - Especies:

Csv:	FDJEXLZYLLE9WFTNNAZFXPGY337YV	Fecha	01/12/2022 17:11:46
Firmado Por	JESUS MORENO PEREZ - D. Gral. De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/3



- **Área de alimentación de cigüeña negra** (*Ciconia nigra*), especie catalogada en la categoría “**en peligro de extinción**” según el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura)

- El/los Instrumento/s de Gestión de aplicación son:
 - Plan Director de Red Natura 2000 (anexo II del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura).
- En el presente informe se ha tenido en cuenta lo establecido en el:
 - Plan de Recuperación de la Cigüeña negra (*Ciconia nigra*) en Extremadura (Orden de 29 de junio de 2022).

ANÁLISIS Y VALORACIÓN AMBIENTAL DE LA ACTIVIDAD:

Las actuaciones solicitadas suponen la mejora y adecuación de una infraestructura lineal existente. Las actuaciones van a implicar un considerable movimiento de tierra, así como un desbroce de vegetación. La actividad se desarrollará en el término municipal de Cabeza la Vaca (Badajoz).

Siendo conscientes de la necesidad de actuar sobre los drenajes en las infraestructuras lineales para evitar procesos erosivos y mantener su funcionalidad, **destacar la diversidad de vegetación ruderal y nitrófila, así como especies de fauna** (roedores, insectos, anfibios, reptiles; etc.) que habitan en los lindes y cunetas de los caminos rurales. Todas ellas aportan complejidad y una biodiversidad adicional a estos ecosistemas. No cabe duda de que tales ecosistemas pueden comportarse como verdaderos **corredores** (al estilo de los cauces fluviales).

Se considera que el proyecto, con la aplicación de medidas preventivas y correctoras, no es susceptible de causar de forma significativa alteraciones sobre las especies por las que se han declarado los lugares de la Red Natura 2000 objeto del presente informe.

Visto todo lo anterior, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 56 quater de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de espacios naturales de Extremadura, y en el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura,

INFORMA:

favorablemente la actividad solicitada ya que **no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000**, siempre que se cumplan las medidas indicadas

MEDIDAS PREVENTIVAS, CORRECTORAS Y COMPLEMENTARIAS:

1. **Antes de comenzar los trabajos se contactará con el Agente del Medio Natural de la zona** (coordinacionutv6@juntaex.es) a fin de evaluar posibles impactos no contemplados y asesorar sobre las medidas reflejadas en el proyecto y en este informe.
2. Si durante la realización de las actividades o durante la fase de funcionamiento **se detectara la presencia o molestias a alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura** (Decreto 37/2001; D.O.E. nº 30, de 13 de marzo de 2001) que pudiera verse afectada por los mismos, **se estará a lo dispuesto por los Agentes del Medio Natural y/o técnicos de la Dirección General de Sostenibilidad**, previa comunicación de tal circunstancia.
3. Se utilizarán los accesos existentes para la realización de los trabajos, minimizando la entrada de máquinas o vehículos de transporte de materiales en los lugares naturales, así como establecer en ellos los parques de maquinaria o material de rechazo y acopios.
4. Los movimientos de tierras serán los mínimos imprescindibles. Se disminuirá la intensidad de la actuación en las vaguadas muy pronunciadas, zonas pedregosas, laderas de elevada pendiente, y en las proximidades de nidos o madrigueras de especies protegidas. Se ejecutarán las medidas necesarias para conseguir la integración paisajística de todas las actuaciones.
5. Se tomarán las medidas necesarias para no afectar a las especies arbóreas y arbustivas autóctonas de las márgenes de los caminos (encinas, alcornoques, acebuches quejigos, enebros, etc.) y de monte noble (madroños, durillos, majuelos, cornicabras, aladiernos, etc.). En caso de ser necesario se actuará sobre matorral serial de las márgenes del camino (jaras, brezos, retamas, escobas, zarzas, etc.).

Csv:	FDJEXLZYLLE9WFTNNAZFXPGY337YV	Fecha	01/12/2022 17:11:46
Firmado Por	JESUS MORENO PEREZ - D. Gral. De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/3



6. La eliminación de los restos se realizará preferentemente con desbrozadora de martillo o de cadena, con lo que quedarán incorporados a los márgenes del camino, fuera de las cunetas, con un tamaño inferior a 3 cm. No procediendo a la quema de la vegetación ya que esta práctica, además de la destrucción de un lugar de refugio y alimento de fauna, provoca procesos de erosión y pérdida de fertilidad del suelo.

7. No podrán verse afectados los elementos estructurales del paisaje agrario de interés para la biodiversidad (linderos de piedra y de vegetación, muros de piedra, majanos, regatos, fuentes, pilones, charcas, afloramientos rocosos, etc.), realizando su reposición al estado inicial en el caso de afección y guardando la concordancia absoluta con la consecución del tramo existente utilizando materiales de la zona y dimensiones y características similares.

8. No se emplearán herbicidas en las labores de limpieza de la vegetación por el alto riesgo de contaminación de las aguas públicas y el daño a las poblaciones animales silvestres.

9. Mantener la maquinaria a punto, para así minimizar el impacto producido por los ruidos, vertidos de aceites y combustibles, emisiones de gases y humos de combustión a la atmósfera.

10. Se pondrá especial cuidado en el manejo de lubricantes y sustancias tóxicas, con el fin de evitar vertidos y escapes accidentales. Únicamente podrán utilizarse sustancias homologadas, siguiendo en todo momento las instrucciones de uso y mantenimiento del fabricante.

11. Se recuerda que, en el caso de realizar los trabajos durante el periodo de alto riesgo de incendios forestales, se atenderá a lo especificado por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de Incendios Forestales. Más información en <http://www.infoex.info/>, realizando previamente la correspondiente Declaración responsable de actividades con riesgo de incendios en periodo de peligro alto.

12. Se deberá proceder a la retirada de cualquier tipo de residuo no biodegradable generado por la maquinaria u operarios, los cuales serán gestionados según las disposiciones establecidas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados, para una economía circular.

13. No se acumularán tierras, escombros, ni cualquier otro material de obra o residuo en zonas próximas a los cauces (distancia mínima de 5 metros), ni donde puedan interferir en la red natural de drenaje, para evitar su arrastre al lecho en el caso de lluvia o escorrentía superficial. Lo mismo aplica a los cursos no naturales de aguas, debiendo respetarse las distancias a acequias y otras canalizaciones de regadío.

14. En las zonas de actuación cercanas a cauces se deberán extremar las precauciones en cuanto a la emisión de partículas, para minimizar la afección a la vegetación y fauna a esos cauces asociada.

CONDICIONES GENERALES:

1. El presente informe tiene una vigencia de 4 años desde la fecha de su firma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.3 del *Decreto 110/2015*, siempre que se mantengan las condiciones en las que se ha otorgado.

2. Antes de comenzar los trabajos se contactará con el Agente de Medio Natural de la zona, a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos. La conclusión trabajos se comunicará igualmente al Agente de Medio Natural de la zona, con el fin comprobar que los trabajos se han realizado conforme a las condiciones técnicas establecidas.

3. Este informe deberá ser exhibido en el acto a cuantas autoridades o Agentes de la misma lo requieran.

4. El incumplimiento de las condiciones incluidas en este Informe puede ser constitutivo de una infracción administrativa de las previstas en las *Ley 8/1998*.

5. Este informe se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos legales o de reglamentos exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.

EL DIRECTOR GENERAL DE SOSTENIBILIDAD

Jesús Moreno Pérez

Página 3 de 3

Csv:	FDJEXLZYLLE9WFTNNAZFXPGY337YV	Fecha	01/12/2022 17:11:46
Firmado Por	JESUS MORENO PEREZ - D. Gral. De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/3



INFORME DE AFECCIÓN A LA RED NATURA 2000 Y SOBRE LA BIODIVERSIDAD

Expediente SECONAP: CN 22/3978

Asunto: Mejora y adecuación camino público en los T.M. Valencia de las Torres y Maguilla (Badajoz)

Solicitante: Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático

Promotor: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.

Fecha: Mérida, a fecha de la firma electrónica



Considerando que la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad es el órgano competente en materia de biodiversidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el presente informe se emite a los efectos de:

Informe de Afección a Red Natura 2000, con la consideración de informe de evaluación de las repercusiones que pueda producir un determinado proyecto, actuación, plan o programa directa o indirectamente sobre uno o varios espacios de la Red Natura 2000, y en concreto sobre los hábitats o especies que hayan motivado su designación o declaración, atendiendo a lo dispuesto en el art. 6 de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, y en base al Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura.

Informe de Afección a Biodiversidad, como valoración ambiental de proyectos, actividades, planes y programas en lo relativo a especies protegidas y hábitats protegidos fuera de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, conforme a lo establecido en los Planes de Recuperación, Conservación del Hábitat y Conservación de determinadas especies de flora y fauna vigentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a lo establecido en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y atendiendo a los objetivos de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres y en la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres.

RESUMEN DE LA ACTIVIDAD SOLICITADA:

El objeto del Proyecto es "Mejora y acondicionamiento del camino rural público "Camino de Maguilla" T.M. Valencia de las Torres y Maguilla (Badajoz)", en una longitud de 14.700 metros.

El camino parte del final del núcleo urbano de Valencia de las Torres, y finaliza en el inicio del casco urbano de Maguilla.

Las coordenadas son las siguientes (ETRS89 Huso 30):

- X_{INICIO}: 238 037.
- Y_{INICIO}: 4 255 139.
- X_{FINAL}: 251 644.
- Y_{FINAL}: 4 250 773.

El camino es coincidente con las vías pecuarias, Vereda de la Ctra. de Usagre y Campillo en el término municipal de Valencia de las Torres y Vereda de Córdoba, en el P.K. 7+950 cruza perpendicularmente con la Cañada Real Leonesa.

Se distinguen dos tramos en el camino por el tipo de firme:

- Tramo 1: PK 0+000 al PK 14+530, firme zahorra.
- Tramo 2: PK 14+530 al PK 14+700, firme hormigón.

Las actuaciones proyectadas consistirán principalmente en la mejora de la capa de rodadura, en toda la traza del mismo, así como mejorar el sistema de drenaje con las correspondientes actuaciones de ejecución o reparación de obras de drenaje necesarias, así como la limpieza/apertura de cunetas para recuperar la funcionalidad de las mismas.

ÁREAS PROTEGIDAS Y VALORES NATURALES PROTEGIDOS:

- **La actividad solicitada se localiza fuera de Red de Áreas Protegidas de Extremadura** (Red Natura 2000 y Red de Espacios Naturales Protegidos de Extremadura. No obstante, por dos tramos cruza la ZEC "Río Matachel", atravesando ZIP y ZUG.
- El/los Instrumento/s de Gestión de aplicación son:
 - Plan Director de Red Natura 2000 (anexo II del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura).

Csv:	FDJEXA26VZU8ZT2XHXYQSTAZEYMV87	Fecha:	25/01/2023 13:41:31
Firmado Por	JESUS MORENO PEREZ - D. Gral. De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/5



- Planes de Gestión (anexo V del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura) correspondiente a la ZEC "Río Matachel".
- Los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:

Área de campeo y alimentación de especies forestales y esteparias protegidas.

- Sisón (*Tetrax tetrax*), especie catalogada en la categoría de "en peligro de extinción" (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el CREAEX).
- Águila imperial ibérica (*Aquila adalberti*), especie catalogada en la categoría "en peligro de extinción" (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el CREAEX).
- Águila perdicera (*Aquila fasciata*), especie catalogada en la categoría "sensible a la alteración de su hábitat" (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el CREAEX).
- Grulla (*Grus grus*), especie catalogada en la categoría "de interés especial" (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el CREAEX).
- Avutarda (*Otis tarda*), especie catalogada en la categoría "Sensible a la alteración de su hábitat" (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el CREAEX).
- Cernícalo primilla (*Falco naumanni*), especie catalogada en la categoría "Sensible a la alteración de su hábitat" (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el CREAEX).

Área de nidificación y/o reproducción de Aguilucho cenizo (*Circus pigargus*), especie catalogada en la categoría "Sensible a la alteración de su hábitat" (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el CREAEX).

Lince ibérico. Las actuaciones

- En el presente informe se ha tenido en cuenta lo establecido en:
 - Plan de Manejo de la Grulla Común (*Grus grus*) (Orden de 22 de enero de 2009).
 - El Plan de Recuperación del Águila Imperial Ibérica (*Aquila adalberti*) en Extremadura (Orden de 25 de mayo de 2015 del DOE N.º 107) y su modificación (Orden de 13 de abril de 2016 del DOE N.º 77).
 - El Plan de Conservación del Hábitat del Águila Perdicera (*Aquila fasciata*) en Extremadura (Orden de 25 de mayo de 2015 del DOE N.º 107) y su modificación (Orden de 13 de abril de 2016 del DOE N.º 77).
 - El Plan de Recuperación del Lince Ibérico (*Lynx pardinus*) en Extremadura (Orden de 5 de mayo de 2016 del DOE N.º 90). **Área crítica.**

ANÁLISIS Y VALORACIÓN AMBIENTAL DE LA ACTIVIDAD:



Imagen 1. Tramo temporalizado.

Las actuaciones solicitadas suponen la mejora y adecuación de una infraestructura lineal existente que se desarrollará en los términos municipales de Valencia de las Torres y Maguilla (Badajoz). Las actuaciones van a implicar un considerable movimiento de tierra, así como un desbroce de vegetación.

Las actuaciones se ubican cerca la zona de actuación está relativamente cerca de zonas de presencia de lince ibérico (zona de campeo esporádico) y de territorios ocupados actualmente por hembras reproductoras. No obstante, no

provocará afecciones al respecto, puesto que es una zona de campeo esporádico y las hembras reproductoras se localizan a más de kilómetro y medio.

Csv:	FDJEXA26VZU8ZT2XHTYQSTAZEYMV87	Fecha	25/01/2023 13:41:31
Firmado Por	JESUS MORENO PEREZ - D. Gral. De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/5





Imagen 2. Tramo temporalizado detallado.

Por otro lado, el camino se emplaza en una zona de campeo de Sisón, según datos georreferenciados. Esto, sumado a que coincide con que es un área de campeo, alimentación y reproducción de Aguilucho cenizo, es necesario temporalizar las actuaciones a realizar en un tramo del camino a adecuar (Imagen 1 y 2). Los trabajos se llevarán a cabo **fuera** del periodo sensible de aves esteparias (marzo a junio) es decir, podrán llevarse a cabo de julio a febrero.

En cuanto a la afeción a la vegetación, según la documentación aportada por el promotor, no se contempla la eliminación de ningún pie arbóreo, centrándose las actuaciones en la poda de 37 unidades de quercíneas que estorban para el paso de los vehículos.

Se podría valorar el uso de mezclas bituminosas más sostenibles, con incorporación de material bituminoso reciclado o asfalto recuperado, que permita aprovechar un residuo existente, reduciendo el consumo de materias primas. Por otro lado, las mezclas bituminosas pueden llevar incorporado polvo de caucho proveniente de los neumáticos al final de su vida útil (NFVU). Estas mezclas podrían incluso presentar mayor durabilidad.

Se considera que el proyecto, con la aplicación de medidas preventivas y correctoras, no es susceptible de causar de forma significativa alteraciones sobre las especies por las que se han declarado los lugares de la Red Natura 2000 objeto del presente informe.

Visto todo lo anterior, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 56 quater de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de espacios naturales de Extremadura, y en el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura,

INFORMA:

favorablemente la actividad solicitada ya que **no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000**, siempre que se cumplan las medidas indicadas

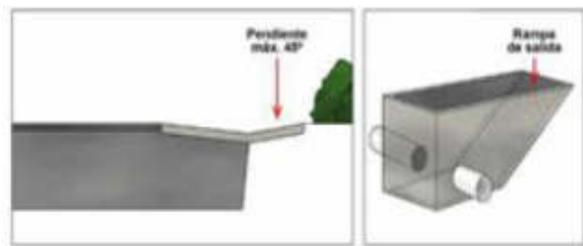
MEDIDAS PREVENTIVAS, CORRECTORAS Y COMPLEMENTARIAS:

1. **En el tramo indicado en la Imagen 1, los trabajos se llevarán a cabo fuera del periodo sensible de aves esteparias, es decir, excluyendo los meses de marzo a junio.**
2. Antes de comenzar los trabajos se contactará con el Agente del Medio Natural de la zona a fin de evaluar posibles impactos no contemplados y asesorar sobre las medidas reflejadas en el proyecto y en este informe.
3. Si durante la realización de las actividades o durante la fase de funcionamiento se detectara la presencia o molestias a alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; D.O.E. nº 30, de 13 de marzo de 2001) que pudiera verse afectada por los mismos, se estará a lo dispuesto por los Agentes del Medio Natural y/o técnicos de la Dirección General de Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia.
4. A nivel de infraestructuras lineales, si se pretende hacer algún nuevo drenaje o adecuar los existentes (caños, tejas y alcantarillas), se analizará el efecto de fragmentación o barrera de los hábitats y su permeabilidad al tránsito de especies terrestres. **Se acondicionarán estos drenajes**

Csv:	FDJEXA26VZU8ZT2XHXYQSTAZEYMV87	Fecha	25/01/2023 13:41:31
Firmado Por	JESUS MORENO PEREZ - D. Gral. De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/5



transversales, que cruzan los caminos en los puntos para dar paso a arroyos y regatos, adecuándolos para pequeños mamíferos, anfibios y reptiles. Para conseguir esta funcionalidad se suelen acondicionar la entrada y salida de estas obras para permitir su permeabilidad a la fauna del entorno, evitando escalonamientos o resaltes. Para lo cual se pueden realizar pequeñas plataforma o soleras de hormigón en la base de los tubos y marcos de agua hasta alcanzar el nivel de la entrada y salida de los mismo o bien incluir en la solera rampa rugosa de hormigón con poca pendiente que evite el escalonamiento producido por la acción del agua con el paso del tiempo. Los pasos de fauna también se pueden facilitar mejorando la sección de las obras de fábrica, colocando en sus accesos (embocaduras) y a lo largo de la misma, piedras a modo de escollera de fondo para facilitar el paso de animales a la obra de drenaje transversal.



5. Se recomienda que en las cunetas longitudinales revestidas de hormigón sus paredes exteriores tengan una pendiente inferior a 45° para paliar el “efecto barrera”, que de otra forma ejercen las cunetas sobre pequeños animales. Del mismo modo, en el caso de construcción de pozos cuneteros para recogida de agua, se deberán instalar una rampa en su interior de material rugoso, de al menos 25 centímetros de ancho, y una inclinación con ángulo inferior a 45° que permita la salida de los animales hasta la superficie recomendándose la mínima inclinación posible. Se adjunta esquema.

1. Será necesario **realizar el desbroce de una franja de 3 metros a cada lado del camino para limpiar de vegetación.** El Plan de Recuperación del Lince Ibérico (*Lynx pardinus*) en Extremadura contempla la ejecución de desbroces perimetrales de las cunetas **con el objeto de no propiciar el acercamiento de los lince a las calzadas**, evitando que funcionen como zona de refugio de especies presa, y facilitando la visibilidad de los conductores ante algún ejemplar que esté intentando cruzar. No obstante,
2. Se utilizarán los accesos existentes para la realización de los trabajos, minimizando la entrada de máquinas o vehículos de transporte de materiales en los lugares naturales, así como establecer en ellos los parques de maquinaria o material de rechazo y acopios.
6. **Los movimientos de tierras serán los mínimos imprescindibles.** Se disminuirá la intensidad de la actuación en las vaguadas muy pronunciadas, zonas pedregosas, laderas de elevada pendiente, y en las proximidades de nidos o madrigueras de especies protegidas. Se ejecutarán las medidas necesarias para conseguir la integración paisajística de todas las actuaciones.
7. Se tomarán las medidas necesarias para no afectar a las especies arbóreas y arbustivas autóctonas de las márgenes de los caminos (encinas, alcornos, acebuches quejigos, enebros, etc.) y de monte noble (madrornos, durillos, majuelos, cornicabras, aladiernos, etc.). En caso de ser necesario se actuará sobre matorral serial de las márgenes del camino (jaras, brezos, retamas, escobas, zarzas, etc.).
8. **Se mantendrán los pies arbóreos adultos de especies autóctonas** (encinas, alcornos, etc.). En el caso de que sean imprescindibles las podas de arbolado en las márgenes del camino por invasión del vuelo, se informará al Agente del Medio Natural y **se llevarán a cabo la poda de las ramas que invadan el vuelo hasta una altura máxima de 5 m sobre la banda de rodadura del camino**, respetando así las ramas que pudieran estar por encima de esta altura considerando que no interfieren en el tránsito de vehículos. **Todas las podas se sellarán con material cicatrizante.**
9. La eliminación de los restos se realizará preferentemente con desbrozadora de martillo o de cadena, con lo que quedarán incorporados a los márgenes del camino, fuera de las cunetas, con un tamaño inferior a 3 cm. **No procediendo a la quema de la vegetación** ya que esta práctica, además de la destrucción de un lugar de refugio y alimento de fauna, provoca procesos de erosión y pérdida de fertilidad del suelo.
10. **No podrán verse afectados los elementos estructurales del paisaje agrario de interés para la biodiversidad** (linderos de piedra y de vegetación, muros de piedra, majanos, regatos, fuentes, pilones, charcas, afloramientos rocosos, etc.), **realizando su reposición al estado inicial en el**

Csv:	FDJEXA26VZU8ZT2XHTYQSTAZEYMV87	Fecha	25/01/2023 13:41:31
Firmado Por	JESUS MORENO PEREZ - D. Gral. De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/5



caso de afección y guardando la concordancia absoluta con la consecución del tramo existente utilizando materiales de la zona y dimensiones y características similares.

11. No se emplearán herbicidas en las labores de limpieza de la vegetación por el alto riesgo de contaminación de las aguas públicas y el daño a las poblaciones animales silvestres.
12. Dado que el trazado del camino a adecuar discurre dentro de un área afectada por el Plan de Recuperación del Lince Ibérico (*Lynx pardinus*) en Extremadura, se recomienda:
 - ✓ Se limitará la velocidad a 30 km/h y a 20 km/h en curvas y zonas de pendientes
 - ✓ Se instalar varios resaltes o lomos de burro en el trazado del camino
 - ✓ Instalar varias señales verticales de zona de lince y cartelería general
13. **Construcción de refugios con vegetación arbustiva:** Los restos generados por las actuaciones de desbroce y poda deberán ser gestionados para llevar a cabo refugio de fauna: Se utilizarán para crear amontonamiento para que sirvan de majanos y refugio para la fauna, principalmente para la población de conejos. **Dichos amontonamientos consistirán en acúmulos de ramas de una superficie mínima de 10m² y 1.5m de altura, disponiendo las de más grosor en la base y las más delgadas en la parte superior, que se completarán con piedras y tierra.**
14. Mantener la maquinaria a punto, para así minimizar el impacto producido por los ruidos, vertidos de aceites y combustibles, emisiones de gases y humos de combustión a la atmósfera.
15. Se pondrá especial cuidado en el manejo de lubricantes y sustancias tóxicas, con el fin de evitar vertidos y escapes accidentales. Únicamente podrán utilizarse sustancias homologadas, siguiendo en todo momento las instrucciones de uso y mantenimiento del fabricante.
16. Se recuerda que, en el caso de realizar los trabajos durante el periodo de alto riesgo de incendios forestales, se atenderá a lo especificado por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de Incendios Forestales. Más información en <http://www.infoex.info/>, realizando previamente la correspondiente Declaración responsable de actividades con riesgo de incendios en periodo de peligro alto.
17. Se deberá proceder a la retirada de cualquier tipo de residuo no biodegradable generado por la maquinaria u operarios, los cuales serán gestionados según las disposiciones establecidas en la *Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados, para una economía circular.*



CONDICIONES GENERALES:

1. El presente informe tiene una vigencia de 4 años desde la fecha de su firma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.3 del *Decreto 110/2015*, siempre que se mantengan las condiciones en las que se ha otorgado.
2. Antes de comenzar los trabajos se contactará con el Agente de Medio Natural de la zona, a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos. La conclusión trabajos se comunicará igualmente al Agente de Medio Natural de la zona, con el fin comprobar que los trabajos se han realizado conforme a las condiciones técnicas establecidas.
3. Este informe deberá ser exhibido en el acto a cuantas autoridades o Agentes de la misma lo requieran.
4. El incumplimiento de las condiciones incluidas en este Informe puede ser constitutivo de una infracción administrativa de las previstas en las *Ley 8/1998*.
5. Este informe se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos legales o de reglamentos exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.

EL DIRECTOR GENERAL DE SOSTENIBILIDAD

Jesús Moreno Pérez

Página 5 de 5

Csv:	FDJEXA26VZU8ZT2XHTYQSTAZEYMV87	Fecha	25/01/2023 13:41:31
Firmado Por	JESUS MORENO PEREZ - D. Gral. De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/5



INFORME DE AFECCIÓN A LA RED NATURA 2000 Y SOBRE LA BIODIVERSIDAD

Expediente SECONAP: CN 22/5960

Asunto: Mejora y adecuación camino rural público "Camino de las Huertas" en el T.M. Tiétar (Cáceres)

Solicitante: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.

Promotor: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.

Fecha: Mérida, a fecha de la firma electrónica



Considerando que la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad es el órgano competente en materia de biodiversidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración Autónoma de Extremadura, el presente informe se emite a los efectos de:

☒ **Informe de Afección a Red Natura 2000**, con la consideración de informe de evaluación de las repercusiones que pueda producir un determinado proyecto, actuación, plan o programa directa o indirectamente sobre uno o varios espacios de la Red Natura 2000, y en concreto sobre los hábitats o especies que hayan motivado su designación o declaración, atendiendo a lo dispuesto en el art. 6 de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, y en base al Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura.

☒ **Informe de Afección a Biodiversidad**, como valoración ambiental de proyectos, actividades, planes y programas en lo relativo a especies protegidas y hábitats protegidos fuera de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, conforme a lo establecido en los Planes de Recuperación, Conservación del Hábitat y Conservación de determinadas especies de flora y fauna vigentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a lo establecido en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y atendiendo a los objetivos de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres y en la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres.

RESUMEN DE LA ACTIVIDAD SOLICITADA:



Imagen 1. Localización del camino a mejorar en los T.M. Tiétar (Cáceres)

La actividad para la que se solicita el Informe de Afección a Red Natura 2000 es para **el mantenimiento y mejora de un camino público rural**, conocido como "Camino de las Huertas" dentro del término municipal de Tiétar (Cáceres). La longitud del camino es de 2.840 metros lineales.

Las coordenadas UTM de las actuaciones proyectadas sobre el camino, registradas dentro del Huso 30 (ETRS89) son las siguientes:

Inicio: X: 287.347 / Y: 4.434.217

Fin: X: 288.036 / Y: 4.432.098

Se trata de un camino bastante definido, con una anchura media de 4,5 metros, no tiene problemas de encajamiento. Discurre entre parcelas de regadío en su mayoría, dedicadas al cultivo del tabaco.

El camino presenta cunetas cubiertas de vegetación de densidad media-baja en el margen izquierdo y está prácticamente perdida en el margen derecho debido al laboreo de los cultivos.

Los **problemas** fundamentales de los que se adolece el camino a tratar son:

- Deterioro de la rodadura.
- Colmatación y limitación de sección y continuidad de las cunetas.
- Falta de obras de drenaje longitudinal y transversal.

Se proyecta un **nuevo firme** con tres secciones diferenciadas:

- **Sección tipo I:** se proyecta un firme a base de una capa de zahorra artificial de 15 cm de espesor y anchura útil en coronación de 4,5 metros.

Csv:	FDJEXGJL5X2B598F2ZLWCN6CE2SYTP	Fecha:	30/01/2023 15:01:57
Firmado Por	JESUS MORENO PEREZ - D. Gral. De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/4



- **Sección tipo II:** en este tramo se proyecta una capa de hormigón en masa de 15 cm de espesor y 4,5 metros de anchura.
- **Sección tipo III:** se proyecta elevar la rasante con una capa de regularización de zahorra natural de 50 cm y una capa de zahorra artificial de 15 cm de espesor y 4,5 metros de rodadura.

Es necesario el **talado de 2 fresnos**, puesto que están poniendo en riesgo la obra de drenaje transversal para el cauce de un afluente del Arroyo Carcaboso.

También se contempla la **poda de 15 pies** de árboles adultos a lo largo del trazado porque dificultan el tráfico y la visibilidad.

Se va a dotar al camino de mejoras en cuanto al drenaje longitudinal y transversal. Se construirán 18 pasos salvacunetas con tubos de 40 cm. de diámetro, 8 de los cuales previamente serán demolidos. Se hace necesaria la colocación de 2 marcos prefabricados en los cruces de los arroyos registrados en la Confederación hidrográfica del Tajo, ya que las obras que se encuentran en esos puntos no están bien dimensionadas.

ÁREAS PROTEGIDAS Y VALORES NATURALES PROTEGIDOS:

- **La actividad solicitada se localiza fuera de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura** (Red Natura 2000 y Red de Espacios Naturales Protegidos de Extremadura. No obstante, se encuentra cercano a los siguientes espacios:
 - ZEPA "Río y Pinares de Tiétar" (ES0000427)
 - ZEC "Río Tiétar" (ES4320031).
- El/los Instrumento/s de Gestión de aplicación son:
 - Plan Director de Red Natura 2000 (Anexo II del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura).
 - Planes de Gestión (Anexo V del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura) correspondientes al nº [55. Plan de Gestión de la ZEPA "Río y Pinares del Tiétar" y la ZEC "Río Tiétar"](#).
- Los valores naturales reconocidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:
 - Comunidad de aves forestales: especialmente la comunidad de paseriformes y grupos cercanos así como las rapaces forestales que emplean la vegetación riparia como zonas de nidificación-reproducción, de alimentación y/o concentración postnupcial. Principalmente representadas por las siguientes especies: alondra, ruiseñor, varias especies de currucas y mosquiteros, lavandera, cigüeña común y negra (esta última está catalogada como "en peligro de extinción" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura en el Decreto 37/2001 modificado por 78/2018) y rapaces forestales como azor común o gavián.
 - Topillo de Cabrera (*Iberomys cabreræ*), especie catalogada como "de interés especial" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001 modificado por el 78/2018). "Está presente en los herbazales perennes con elevada humedad edáfica que permite que se mantengan verdes todo el año". Elemento Clave del espacio protegido ZEC "Río Tiétar".
- En el presente informe se ha tenido en cuenta lo establecido en el:
 - Plan de Conservación del Hábitat del Águila Perdicera (*Aquila fasciata*) en Extremadura (Orden de 25 de mayo de 2015 del DOE N° 107) y su modificación (Orden de 13 de abril de 2016 del DOE N.º 77).
 - Plan de Manejo de la Grulla Común (*Grus grus*) (Orden de 22 de enero de 2009). La actividad proyectada se encuentra en el área de distribución de invernada (Sector Navalmoral) de la especie.
 - Plan de Recuperación de la Cigüeña Negra (*Ciconia nigra*) en Extremadura (Orden de 29 de junio de 2002 del DOE N° 133). En lo que respecta a la cigüeña negra y conforme al Plan de Recuperación de la especie, recientemente aprobado, atraviesa áreas de importancia (Área de alimentación), si bien no se considera que el proyecto deba recoger medidas adicionales de protección de la especie ni de restauración de su hábitat y, por tanto, es compatible con el mencionado Plan.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN AMBIENTAL DE LA ACTIVIDAD:

Las actuaciones solicitadas suponen la mejora y adecuación de una infraestructura lineal existente. Las actuaciones van a implicar un considerable movimiento de tierra y desbroce de vegetación, así como

Csv:	FDJEXGJL5X2B598F2ZLWCN6CE2SYTP	Fecha	30/01/2023 15:01:57
Firmado Por	JESUS MORENO PEREZ - D. Gral. De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/4



actuaciones sobre la vegetación al contemplar la tala de dos frenos y la poda de unos 15 pies arbóreos que dificultan la visibilidad del camino. Además, es un entorno antropizado, con numerosos accesos a fincas de cultivo y con un tránsito de vehículos elevado. La actividad se desarrollará en el término municipal de Tiétar (Cáceres).

Siendo conscientes de la necesidad de actuar sobre los drenajes en las infraestructuras lineales para evitar procesos erosivos y mantener su funcionalidad, **destacar la diversidad de vegetación ruderal y nitrófila, así como especies de fauna** (roedores, insectos, anfibios, reptiles; etc.) que habitan en los lindes y cunetas de los caminos rurales. Todas ellas aportan complejidad y una biodiversidad adicional a estos ecosistemas. No cabe duda de que tales ecosistemas pueden comportarse como verdaderos **corredores** (al estilo de los cauces fluviales).

Se considera que el proyecto, con la aplicación de medidas preventivas y correctoras, no es susceptible de causar de forma significativa alteraciones sobre las especies por las que se han declarado los lugares de la Red Natura 2000 objeto del presente informe.

Visto todo lo anterior, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 56 quater de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de espacios naturales de Extremadura, y en el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura,

INFORMA:

favorablemente la actividad solicitada ya que **no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000**, siempre que se cumplan las medidas indicadas

MEDIDAS PREVENTIVAS, CORRECTORAS Y COMPLEMENTARIAS:

1. Antes de comenzar los trabajos se contactará con el Agente del Medio Natural de la zona (coordinacionutv4@juntaex.es) a fin de evaluar posibles impactos no contemplados y asesorar sobre las medidas reflejadas en el proyecto y en este informe.

2. Si durante la realización de las actividades o durante la fase de funcionamiento **se detectara la presencia o molestias a alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura** (Decreto 37/2001; D.O.E. nº 30, de 13 de marzo de 2001) que pudiera verse afectada por los mismos, **se estará a lo dispuesto por los Agentes del Medio Natural y/o técnicos de la Dirección General de Sostenibilidad**, previa comunicación de tal circunstancia.

3. Se utilizarán los accesos existentes para la realización de los trabajos, minimizando la entrada de máquinas o vehículos de transporte de materiales en los lugares naturales, así como establecer en ellos los parques de maquinaria o material de rechazo y acopios.

4. Los movimientos de tierras serán los mínimos imprescindibles. Se disminuirá la intensidad de la actuación en las vaguadas muy pronunciadas, zonas pedregosas, laderas de elevada pendiente, y en las proximidades de nidos o madrigueras de especies protegidas. Se ejecutarán las medidas necesarias para conseguir la integración paisajística de todas las actuaciones.

5. El proyecto no contempla la corta de arbolado, en concreto, de dos pies de fresnos. Deben evitarse cortas no justificadas, especialmente de pies añosos y sobremaduros, por su importancia ecológica. Será incompatible las cortas o podas de ejemplares en los que haya nidos de especies del Anexo I de la Directiva Aves. Para las cortas de pies arbóreos se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regulan la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

6. En el caso de que sean imprescindibles las podas de arbolado en las márgenes del camino por invasión del vuelo, se informará al Agente del Medio Natural y se llevarán a cabo la poda de las ramas que invadan el vuelo hasta una altura máxima de 5 m sobre la banda de rodadura del camino, respetando así las ramas que pudieran estar por encima de esta altura considerando que no interfieren en el tránsito de vehículos.

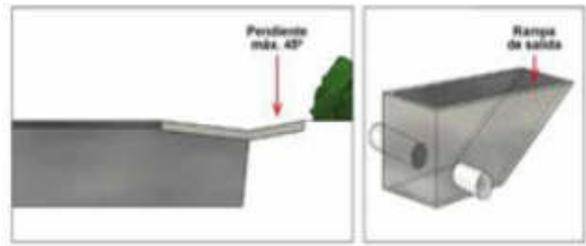
7. La eliminación de los restos se realizará preferentemente con desbrozadora de martillo o de cadena, con lo que quedarán incorporados a los márgenes del camino, fuera de las cunetas, con un tamaño inferior a 3 cm. No procediendo a la quema de la vegetación ya que esta práctica, además de la destrucción de un lugar de refugio y alimento de fauna, provoca procesos de erosión y pérdida de fertilidad del suelo.

8. A nivel de infraestructuras lineales, si se pretende hacer algún nuevo drenaje o adecuar los existentes (caños, tejas y alcantarillas), se analizará el efecto de fragmentación o barrera de los hábitats y su permeabilidad al tránsito de especies terrestres. **Se acondicionarán estos drenajes transversales, que cruzan los caminos en los puntos para dar paso a arroyos y regatos, adecuándolos para pequeños**

Csv:	FDJEXGJL5X2B598F2ZLWCN6CE2SYTP	Fecha	30/01/2023 15:01:57
Firmado Por	JESUS MORENO PEREZ - D. Gral. De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/4



mamíferos, anfibios y reptiles. Para conseguir esta funcionalidad se suelen acondicionar la entrada y salida de estas obras para permitir su permeabilidad a la fauna del entorno, evitando escalonamientos o resaltes. Para lo cual se pueden realizar pequeñas plataforma o soleras de hormigón en la base de los tubos y marcos de agua hasta alcanzar el nivel de la entrada y salida de los mismo o bien incluir en la solera rampa rugosa de hormigón con poca pendiente que evite el escalonamiento producido por la acción del agua con el paso del tiempo. Los pasos de fauna también se pueden facilitar mejorando la sección de las obras de fábrica, colocando en sus accesos (embocaduras) y a lo largo de la misma, piedras a modo de escollera de fondo para facilitar el paso de animales a la obra de drenaje transversal.



9. **Se recomienda que en las cunetas longitudinales revestidas de hormigón sus paredes exteriores tengan una pendiente inferior a 45°** para paliar el “efecto barrera”, que de otra forma ejercen las cunetas sobre pequeños animales. Del mismo modo, en el caso de construcción de **pozos cuneteros** para recogida de agua, **se deberán instalar una rampa en su interior de material rugoso, de al menos 25 centímetros de ancho, y**

una inclinación con ángulo inferior a 45° que permita la salida de los animales hasta la superficie recomendándose la mínima inclinación posible. Se adjunta esquema.

10. Todas las actuaciones deberán integrarse paisajísticamente, por lo que el hormigón empleado deberá ser previamente tintado con colores ocres.

11. No se emplearán herbicidas en las labores de limpieza de la vegetación por el alto riesgo de contaminación de las aguas públicas y el daño a las poblaciones animales silvestres.

12. Mantener la maquinaria a punto, para así minimizar el impacto producido por los ruidos, vertidos de aceites y combustibles, emisiones de gases y humos de combustión a la atmósfera.

13. Se pondrá especial cuidado en el manejo de lubricantes y sustancias tóxicas, con el fin de evitar vertidos y escapes accidentales. Únicamente podrán utilizarse sustancias homologadas, siguiendo en todo momento las instrucciones de uso y mantenimiento del fabricante.

14. Se recuerda que, en el caso de realizar los trabajos durante el periodo de alto riesgo de incendios forestales, se atenderá a lo especificado por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de Incendios Forestales. Más información en <http://www.infoex.info/>, realizando previamente la correspondiente Declaración responsable de actividades con riesgo de incendios en periodo de peligro alto.

15. Se deberá proceder a la retirada de cualquier tipo de residuo no biodegradable generado por la maquinaria u operarios, los cuales serán gestionados según las disposiciones establecidas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados, para una economía circular.

CONDICIONES GENERALES:

1. El presente informe tiene una vigencia de 4 años desde la fecha de su firma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.3 del Decreto 110/2015, siempre que se mantengan las condiciones en las que se ha otorgado.
2. Antes de comenzar los trabajos se contactará con el Agente de Medio Natural de la zona, a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos. La conclusión trabajos se comunicará igualmente al Agente de Medio Natural de la zona, con el fin comprobar que los trabajos se han realizado conforme a las condiciones técnicas establecidas.
3. Este informe deberá ser exhibido en el acto a cuantas autoridades o Agentes de la misma lo requieran.
4. El incumplimiento de las condiciones incluidas en este Informe puede ser constitutivo de una infracción administrativa de las previstas en las Ley 8/1998.
5. Este informe se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos legales o de reglamentos exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.

EL DIRECTOR GENERAL DE SOSTENIBILIDAD

Jesús Moreno Pérez

Página 4 de 4

Csv:	FDJEXGJL5X2B598F2ZLWCN6CE2SYTP	Fecha	30/01/2023 15:01:57
Firmado Por	JESUS MORENO PEREZ - D. Gral. De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/4

